



RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros para la elaboración y redacción de su Plan Territorial Local de Protección Civil y su implantación. (2019062585)

Habiéndose firmado el día 2 de octubre de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros para la elaboración y redacción de su Plan Territorial Local de Protección Civil y su implantación, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de octubre de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO
RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO Y EL
AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS
PARA LA ELABORACIÓN Y REDACCIÓN DE SU
PLAN TERRITORIAL LOCAL DE PROTECCIÓN
CIVIL, Y SU IMPLANTACIÓN

En Mérida, a 2 de octubre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Curiel Muñoz, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, cargo para el que fue nombrado por Decreto 71/2019, de 16 de julio (DOE núm. 137, de 17 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 23 de julio de 2019, de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General de la Consejería (DOE núm. 144, de 26 de julio).

De otra parte, D. Juan Carlos Santana Fernández, Alcalde del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros (Badajoz), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1, letra b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE núm. 80, de 3 de abril).

Referidas partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas, reconociéndose mutuamente plena legitimación, capacidad y representación para la firma del presente convenio y, a estos efectos,

MANIFIESTAN

Primero. El fundamento jurídico de la protección civil se encuentra en la Constitución española de 1978. En la misma se establece la obligación de los poderes públicos de garantizar el derecho a la vida y la integridad física como primero y más importante de los derechos fundamentales (artículo 15), los principios de unidad nacional y solidaridad territorial (artículo 2) y las exigencias esenciales de eficacia y coordinación administrativa (artículo 103).

Segundo. Sobre esta materia existe concurrencia competencial entre las Comunidades Autónomas y el Estado, tal y como ya se ha pronunciado el Tribunal Constitucional (sentencia de 19 de julio de 1990, entre otras).

Así, el Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero (DOE extraordinario núm. 1, de 29 de enero), en su artículo 9.1,



apartado 42, atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en materia de protección civil y emergencias.

En este sentido, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, de conformidad con el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 150, de 5 de agosto), ejerce a través de la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior, entre otras, las siguientes competencias:

1. Planificación, acreditación y ejecución de las tareas y acciones necesarias para la consecución de un sistema global y eficiente para la protección de las personas, los bienes, y los derechos. En este ámbito, ejercitará las funciones atribuidas por normas de la Comunidad Autónoma o por normas del Estado a la Junta de Extremadura en materia de protección civil, salvo las específicamente asignadas a otros órganos.
2. El ejercicio de las funciones y servicios que en materia de emergencias tenga asumidos el Centro de Urgencias y Emergencias 112 de Extremadura.

En otro sentido, el Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su artículo 9.1, apartados 33 y 34, atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en materia de políticas y normas adicionales y complementarias de las del Estado en materia de protección medioambiental y lucha contra el cambio climático y de tratamiento especial de las zonas de montaña; y en su artículo 10.1, apartado 2, la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de medioambiente, regulación y protección de la flora, la fauna y la biodiversidad, prevención y corrección de la generación de residuos y vertidos y de la contaminación acústica, atmosférica, lumínica, del suelo y del subsuelo, así como de montes, aprovechamientos forestales y vías pecuarias.

Tercero. La vulnerabilidad de las personas ante las múltiples y complejas amenazas de catástrofes naturales, industriales o tecnológicas, si bien se ha reducido considerablemente en las últimas décadas como consecuencia de las políticas públicas aplicadas, sigue siendo una realidad.

Recientemente entró en vigor la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil (BOE núm. 164, de 10 de julio). Dicha norma legal pone un énfasis especial en la "prevención de riesgos de protección civil", la cual se lleva a cabo a través de, entre otros instrumentos, el establecimiento de programas de información y comunicación preventiva y de alerta en los planes de protección civil, así como en la "planificación", llevada a cabo a través de los distintos planes de protección civil en cuanto instrumentos de previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, garantizándose con ello la existencia de adecuados mecanismos de coordinación entre las distintas administraciones públicas implicadas y de éstas con los ciudadanos.



Concretamente, entre los tipos de planes de protección civil contemplados en citada Ley 17/2015, de 9 de julio, destacan los Planes Territoriales de ámbito autonómico y los de ámbito local.

Los contenidos de los diferentes Planes de Protección Civil así como los criterios generales a los que debe acomodarse dicha planificación para conseguir la necesaria coordinación de las diferentes administraciones públicas, se encuentran regulados en el Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, que aprueba la Norma Básica de Protección Civil (BOE núm. 105, de 1 de mayo).

En definitiva, tanto la Ley 17/2015, de 9 de julio, como el Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, configuran esta materia como una responsabilidad compartida entre todas las administraciones públicas cobrando especial relevancia, dentro de los diferentes tipos de Planes de Protección Civil, los Planes Territoriales, tanto de ámbito autonómico como de ámbito local.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Plan Territorial de Protección Civil de Extremadura (PLATERCAEX) fue aprobado por Decreto 91/1994, de 28 de junio (DOE núm. 77, de 5 de julio), con el carácter de Plan Director y marco organizativo general de la planificación de las emergencias en Extremadura. Dicho Plan Territorial de ámbito autonómico establece, entre otras cuestiones, las directrices y criterios de planificación que permiten la integración de los Planes Territoriales de ámbito local, los cuales vienen a completar los dispositivos de respuesta ante situaciones de emergencia en el nivel correspondiente, a mejorar la coordinación y a permitir una mejor evaluación de los medios disponibles y de las dotaciones necesarias.

Desde la aprobación y la entrada en vigor del PLATERCAEX los esfuerzos tanto de las entidades locales extremeñas como de la Junta de Extremadura han sido continuos y considerables a fin de lograr un alto grado de identificación de los posibles riesgos de emergencia que se pueden producir en nuestro ámbito geográfico regional, así como de conseguir un sistema de planificación homogéneo y coordinado para hacerles frente en caso de que los mismos lleguen a producirse. No obstante, y tras casi una década del inicio de la crisis económica que todavía aún persiste, las entidades locales, no sólo de España, sino también del resto de países europeos, vienen soportando, quizás con mayor virulencia que el resto de administraciones, el peso de las medidas que, a tal efecto, se han tomado, y que aún más se agudiza en las entidades locales con menor población, las cuales representan más del 90 % de las entidades locales de nuestra región.

Como consecuencia de lo indicado anteriormente, desde la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio se ha detectado que el trabajo llevado a cabo por las entidades locales extremeñas en relación con sus planes territoriales de protección civil ha disminuido considerablemente en los últimos años, por lo que durante los dos últimos años desde dicha Consejería y desde las respectivas Diputaciones Provinciales de Cáceres y de



Badajoz se han estado llevando a cabo distintas medidas y ayudas dirigidas a las entidades locales de la región extremeña para que cuenten con su respectivo plan territorial de protección civil.

En definitiva, los Planes Territoriales Locales de Protección Civil constituyen la respuesta de la administración local para una mejor protección de la vida y bienes dentro de su ámbito territorial en el desarrollo de sus responsabilidades y competencias.

Cuarto. En la Comunidad Autónoma de Extremadura y tras un análisis de las ya escasas entidades locales que aún carecen de referido plan territorial, se ha detectado que existen nueve municipios con población superior a 5.000 habitantes en esta situación, entre los que se encuentra Jerez de los Caballeros.

El representante legal de referida localidad es consciente de la importancia, no sólo de contar con dicho instrumento de planificación, sino de que los mismos se encuentren actualizados y se mantengan operativos y eficaces, en el caso de ser necesario dar respuesta a una situación de emergencia, a través de actuaciones encaminadas a la implantación de los mismos.

La protección civil y las situaciones de emergencia no han de entender de situaciones económicas, y la seguridad de las personas ha de ser garantizada ante cualquier emergencia, lo cual se consigue, en primer lugar, con unas adecuadas medidas de prevención y planificación. En este sentido, dichas medidas de prevención y planificación (definición de las medidas de protección a la población y a los bienes, definición de las medidas y actuaciones de socorro, definición de las intervenciones para combatir el suceso catastrófico, información a la población, etc) encuentran su encaje en el correspondiente Plan Territorial Local de Protección Civil, del cual carece dicho municipio.

Quinto. Tanto la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio como el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros son conscientes de la importancia y relevancia de esta materia y de su repercusión, directa e indirecta, en la garantía de un derecho fundamental consagrado por la Constitución española como tal en su artículo 15: el derecho a la vida y a la integridad física y moral.

En virtud de lo expuesto y a la vista de los intereses y objetivos coincidentes, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se desarrollará conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto y finalidad.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, y el Ayunta-



miento de Jerez de los Caballeros, a fin de que éste pueda proteger a su ciudadanía a través de la existencia de un Plan Territorial Local de Protección Civil, con sus correspondientes actividades de implantación, es decir, que dicha administración local cuente con un instrumento de prevención y planificación operativo en el caso de ser necesario dar respuesta a una eventual situación de emergencia.

Segunda. Compromisos que asume la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, a través de la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior, se compromete a:

- a) Contribuir con la cantidad de 4.235 € (cuatro mil doscientos treinta y cinco euros) para sufragar parte del gasto que lleva implícito la realización del objeto del presente convenio de colaboración, y que se circunscribe a la fase de elaboración y redacción del citado Plan Territorial Local.

Dicha aportación económica será abonada al Excmo. Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros con cargo al Superproyecto 2000.11.03.9003 ("Protección Civil"), Proyecto 2006.11.03.0004 ("Planes de Protección Civil"), previsto en el anexo de Proyectos de Gasto para el año 2019 y Programación plurianual de la Ley 2/2019, de 22 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019 (DOE núm. 16, de 24 de enero), en las siguientes aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Aplicación presupuestaria	Anualidad	Importe
12.09.116A.641.00	2019	4.235,00 €
TOTAL		4.235,00 €

- b) Prestar asesoramiento técnico, con los recursos humanos adscritos a la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior, en aquellas cuestiones puntuales que suscite el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros con respecto a las labores de elaboración, redacción e implantación del Plan Territorial Local de Protección Civil que constituyen el objeto del presente convenio.
- c) Trasladar dicho Plan Territorial Local de Protección Civil, una vez presentado por el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, a la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura para ser informado.

***Tercera. Compromisos que asume el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros.***

El Excmo. Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros se compromete a:

- a) Elaborar y redactar su Plan Territorial Local de Protección Civil conforme a lo establecido en la normativa sectorial aplicable (Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, que aprueba la Norma Básica de Protección Civil (BOE núm. 105, de 1 de mayo), con carácter principal), ajustado al PLATERCAEX y en los términos previstos en la Resolución de 20 de agosto de 2018, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, por la que se aprueba la instrucción de servicio sobre revisión, coordinación y comprobación de los planes de emergencia municipales en Extremadura (DOE núm. 174, de 6 de septiembre).

Asimismo, en su elaboración y redacción se tendrán en cuenta:

1. En su caso, los riesgos contenidos en los Planes Especiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- PENCA (Plan de Emergencia Nuclear Exterior a la Central Nuclear de Almaraz).
- PREIFEX (Plan de Prevención de Incendios Forestales de Extremadura).
- INUNCAEX (Plan Especial de Protección Civil de Riesgo de Inundaciones para la Comunidad Autónoma de Extremadura).
- TRANSCAEX (Plan Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y Ferrocarril).
- PLASISMEX (Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo Sísmico de Extremadura).
- Planes de Emergencia Exterior.

2. Los eventos, celebraciones y fiestas locales con riesgos derivados de grandes concentraciones de personas.

- b) Presentar, en formato papel (con planos a escala adecuada al formato de presentación) y en y digital (pdf), dicho Plan Territorial Local de Protección Civil con anterioridad, en todo caso, al 5 de diciembre de 2019.

La cartografía del mismo se aportará en formatos SHP (PROYECCIÓN ETRS 89 HUSO 30) y CAD, realizándose la estructura de las capas en SHP conforme a lo indicado en la web de protección civil de la Junta de Extremadura.

- c) Atender a las sugerencias y propuestas de subsanación que, en su caso, realice la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior para que el Plan Territo-



rial Local sea informado por la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- d) Aprobar, por el órgano local competente, el Plan Territorial Local de Protección Civil una vez haya sido informado por la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y dar traslado de dicha aprobación a la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior.
- e) Realizar, como máximo hasta el 30 de junio de 2020, las siguientes actividades de implantación del Plan Territorial Local de Protección Civil:
1. Un Programa de formación e información con los siguientes destinatarios:
 - 1.1. Formación destinada al personal responsable adscrito al Plan y adaptada a las funciones, características y responsabilidades de cada uno de ellos.
 - 1.2. Información a la población de los respectivos términos municipales sobre los riesgos que les pueden afectar, a fin de lograr su concienciación y sensibilización, y sobre los medios de transmisión de la información en caso de materializarse una emergencia.
 2. Un simulacro.
- f) Remitir a la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior, para su conocimiento y como máximo hasta el 15 de julio de 2020, documentación relativa a las actividades de implantación señaladas en la letra anterior que se han llevado a cabo.

Cuarta. Contenido económico y forma de pago.

1. Conforme a lo establecido en la letra a) de la cláusula segunda, el desarrollo de las actuaciones objeto del presente convenio de colaboración conlleva la aportación, por parte de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio (Junta de Extremadura), de 4.235 euros a favor del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, para la fase de elaboración y redacción del Plan Territorial Local de Protección Civil.
2. El abono de dicha cuantía se realizará a través de un único pago una vez se haya presentado el citado Plan Territorial Local en los términos señalados en la letra b) de la cláusula tercera, y previa certificación por parte de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula sexta. Junto al Plan Territorial Local, el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros deberá justificar los gastos y pagos realizados para la elaboración y redacción del mismo, como mínimo en la cuantía aportada por la Junta de Extremadura, mediante certificación expedida por la persona que ejerza las funciones de fe pública de dicho Ayuntamiento.

**Quinta. Publicidad.**

El presente convenio de colaboración estará sujeto al régimen de publicidad exigido por el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura (BOE núm. 136, de 7 de junio), y el artículo 46 de la Ley 2/2019, de 22 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019 (DOE núm. 16, de 24 de enero).

Sexta. Comisión de Seguimiento.

1. Se constituye una Comisión de Seguimiento con el objeto de dar respuesta a las cuestiones que se susciten en relación con el seguimiento y desarrollo del convenio de colaboración.
2. Dicha Comisión estará compuesta por:
 - a) Presidencia: la persona titular de la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio (Junta de Extremadura).
 - b) Secretaría: Una persona funcionaria de carrera adscrita a la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior designada por la presidencia de este órgano colegiado.
 - c) Vocales:
 - El Alcalde de Jerez de los Caballeros o persona en quien éste delegue.
 - El titular de la Jefatura de Servicio competente en materia de protección civil.
3. En todo caso, será función de la Comisión de Seguimiento la emisión de la certificación acreditativa de que el Plan Territorial Local ha sido presentado por el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros en los términos establecidos en la letra b) de la cláusula tercera.
4. La Comisión de Seguimiento ajustará su régimen de organización y funcionamiento interno a la normativa reguladora de los órganos colegiados constituida por lo dispuesto con carácter básico en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y por lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 35, de 26 de marzo).

Séptima. Vigencia.

La duración del presente convenio de colaboración se extenderá desde su firma hasta el 15 de julio de 2020.

***Octava. Régimen de modificación del convenio.***

La modificación del presente convenio requerirá previo acuerdo de las partes firmantes del mismo.

Novena. Causas de extinción.

1. El presente convenio, además de por el transcurso del plazo de vigencia señalado en la cláusula séptima, se extinguirá por las siguientes causas:
 - a) Acuerdo de las partes firmantes.
 - b) Renuncia expresa del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros.
 - c) Imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del mismo.
 - d) Incumplimiento de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes firmantes.
2. En relación con la aportación de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, finalizado el convenio, el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros procederá el reintegro parcial del 50 % a favor de la Junta de Extremadura en el supuesto de incumplimiento de los compromisos asumidos en las letras c), d), e) y f) de la cláusula tercera.

Décima. Naturaleza del convenio y ámbito jurisdiccional.

Este convenio de colaboración tiene carácter administrativo y se suscribe de conformidad con lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE núm. 272, de 9 de noviembre).

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que puedan surgir entre las partes en relación con la interpretación, aplicación y ejecución del presente convenio, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14 de julio), en aquellos casos en que no puedan dirimirse las discrepancias y controversias a través de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula sexta.



Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, las partes lo firman por quintuplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio,
La Secretaria General,
PA, Resolución 26/07/2019
(DOE núm. 144, de 26 de julio),

Alcalde de Jerez
de los Caballeros,

FDO.: MARÍA CURIEL MUÑOZ

FDO.: JUAN CARLOS SANTANA FERNÁNDEZ

